



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2019

En Bulbunte, siendo las 17,30 horas del día 1 de agosto de 2019, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bulbunte, los Sres. Concejales que se detallan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Javier Romanos García y asistidos del secretario de la Corporación Municipal, D. Daniel Peña Used, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Presidente: D. Carlos Javier Romanos García.

Concejales: D. José Carlos Callizo Carranza.
D^a Concepción Morata Beamonte
D^a María Pilar Lampre Pola

Ausentes: D. Francisco Javier Barcelona Alba.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Vistos los borradores de las actas de las sesiones anteriores, extraordinaria, de 12 de junio de 2019, constitutiva, de 15 de junio de 2019 y extraordinaria, de 11 de julio de 2019, que obran en poder de los Sres. Concejales, quedan aprobadas por unanimidad, elevándose a la categoría formal de actas, que serán suscritas por el Sr. Alcalde y Secretario, de conformidad con el artículo 110 del R.O.F. de las Corporaciones Locales.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, DACIÓN DE CUENTA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de alcaldía, de 23 de mayo de 2019, por el que se adjudicó el contrato de obra para la atención del bar de las piscinas municipales, temporada 2019 que, literalmente, se transcribe a continuación:

“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la atención del bar de las piscinas municipales, temporada 2019.

Visto el decreto de alcaldía de 2 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares para la contratación de la atención del bar de las piscinas municipales.

Resultando que, una vez finalizado el plazo, se ha presentado una única proposición, a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por importe de 301 euros,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la atención del bar de las piscinas municipales, temporada 2019, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por importe de 301 euros.

En Bulbunte, a 23 de mayo de 2019. ”



3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UN SEMINARIO DE DEFENSA PERSONAL, DACIÓN DE CUENTA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de sendos decretos de alcaldía, de 23 de mayo de 2019, por los que se adjudicó la impartición de un seminario de defensa personal, que, literalmente, se transcriben a continuación:

“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación del “seminario de asesoramiento y defensa personal para mujeres”, con un presupuesto de 728,24 euros.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de este servicio, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de servicios y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

En este sentido, este Ayuntamiento considera conveniente impartir un seminario de asesoramiento y defensa personal para mujeres.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la contratación del “seminario de asesoramiento y defensa personal para mujeres”, considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Contratar con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 364,12 euros.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Bulbunte, a 23 de mayo de 2019.”

“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación del “seminario de asesoramiento y defensa personal para mujeres”, con un presupuesto de 728,24 euros.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de este servicio, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de servicios y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

En este sentido, este Ayuntamiento considera conveniente impartir un seminario de asesoramiento y defensa personal para mujeres.



Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la contratación del “seminario de asesoramiento y defensa personal para mujeres”, considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Contratar con xxxxxxxxxxxxxxxx la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 364,12 euros.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Bulbiente, a 23 de mayo de 2019.”

4.- APROBACIÓN DÍAS FESTIVOS 2020.

Conforme a lo interesado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y RD 2001/83 de 28 de julio, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Establecer como fiestas laborables de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2020 en la localidad de Bulbiente, los días 19 de junio, viernes, festividad del Sagrado Corazón de Jesús y 24 de agosto, lunes, festividad de San Bartolomé.

5.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto, de 21 de marzo de 2019, por el que se aprobó la liquidación del presupuesto de 2018, que literalmente se transcribe a continuación:



“Vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2018, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	336.732,55	207.971,76		128.760,79
b) Operaciones de capital	81.285,54	151.911,04		-70.625,50
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	418.018,09	359.882,80		58.135,29
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	418.018,09	359.882,80		58.135,29
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	33.051,09			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	40.045,19			
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.770,98			
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	71.325,30	71.325,30		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		129.460,59		



Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		437.532,06
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		56.074,72
430	- (+) del Presupuesto corriente	44.587,91	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	11.486,81	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		52.976,23
400	- (+) del Presupuesto corriente	50.738,72	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.237,51	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		440.630,55
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		2.871,70
	III. Exceso de financiación afectada		1.770,98
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		435.987,87

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	325.717,76
Modificaciones de créditos	129.119,97
Créditos definitivos	454.837,73
Gastos Comprometidos	359.882,80
Obligaciones reconocidas netas	359.882,80



Pagos realizados	309.144,08
Obligaciones pendientes de pago	50.738,72
Remanentes de crédito	94.954,93

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	325.717,76
Modificaciones de previsiones	129.119,97
Previsiones definitivas	454.837,73
Derechos reconocidos netos	418.018,09
Recaudación neta	373.430,18
Derechos pendientes de cobro	44.587,91
Exceso previsiones	36.819,64

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En BULBUENTE, a 21 de marzo de 2019.”

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 1 de abril de 2019, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 1/2019, por incorporación de remanentes de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente número 1 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,



RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1 del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	2410	62200	Rehabilitación de edificio para su uso como albergue, fase 9	1.770,98
			Total IRC.....	1.770,98

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	1.770,98
		Total API.....	1.770,98

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 1 de abril de 2019.”

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 2 de abril de 2019, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 2/2019, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 2 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 2 del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Generación de Créditos				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	2310	22611	Pacto Violencia de Género	728,24
			Total GC.....	728,24

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	42090	Subv. Pacto Violencia de Género	728,24
		Total API.....	728,24

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 2 de abril de 2019.”

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2019, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 20 de junio de 2019, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 3/2019, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 3 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3 del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Generación de Créditos	
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	1500	21000	Infraestructura y bienes naturales	5.000,00
	1500	21200	Edificios y otras construcciones	7.000,00
			Total GC.....	12.000,00

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	46112	Subv. DPZ Concertación gasto corriente	12.000,00
		Total API.....	12.000,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 20 de junio de 2019”

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2019, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 27 de junio de 2019, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 4/2019, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 4 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 4 del ejercicio 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Generación de Créditos	
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	1500	21201	Demolición de edificio en ruina en C/ Iglesia, 7	13.189,00
			Total GC.....	13.189,00

			Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica		Denominación	Importe
	45081		AbonoDGA Demolición de edificio en ruina en C/ Iglesia, 7	13.189,00
			Total API.....	13.189,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 27 de junio de 2019.

10.- GESTIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde informa al pleno de una serie de asuntos relativos a la gestión municipal, que se reproducen a continuación:

- Decreto de alcaldía de 11 de abril de 2019, resolviendo una reclamación previa en materia de cantidad interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx :

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



Por las razones expuestas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar la petición indicada en el apartado séptimo de la parte expositiva de la reclamación, por considerar el salario abonado al trabajador es inferior al salario mínimo interprofesional para 2018, y estimar, por las razones anteriormente explicadas, la petición indicada en el apartado octavo de la parte expositiva de la reclamación, por considerar que, al no estar indicado expresamente en el contrato y en las nóminas, la prorrata de la paga extraordinaria no estaba incluida, reconociendo, en consecuencia, el derecho del reclamante a percibir dicha paga extraordinaria, por importe de 629,17 euros, así como la indemnización de 12 días por año trabajado, por importe de 146,81 euros.

SEGUNDO.- Ordenar, en consecuencia, el pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del pago de 775,98 euros por ambos conceptos.



TERCERO.- Desestimar la petición indicada en el apartado decimosegundo de la parte expositiva de la reclamación, por considerar que no procede la aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería al no ser la actividad de jardinería la predominante en la jornada laboral desempeñada por el reclamante.”

- Decreto de alcaldía, de 8 de mayo de 2019, resolviendo una reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx :

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con fecha 24 de diciembre de 2018 y fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Bulbunte por daños por humedad y filtración de agua en la vivienda sita en xxxxxx xxxxxxxxxxxx Bulbunte, solicitándose una indemnización valorada en 3.885,31 euros, en concepto de reparación de los daños causados, conforme al presupuesto presentado junto con la solicitud.

Habiéndose comprobado por los servicios municipales que los daños ocasionados se produjeron como consecuencia de la rotura de una tubería de la red de abastecimiento de agua, en el tramo que recorre el margen izquierdo de la xxxxxxxx xxxxxxxx en dirección a Soria.

Vistos los informes de alcaldía y del arquitecto municipal, en los que se deja constancia de la existencia de una relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño producido, que el particular no está obligado a soportar.

Considerando, ello no obstante, que el coste de mercado de la reparación relativa a los trabajos de saneado y de pintura es un 15% inferior al solicitado por la reclamante,

RESUELVO:

1º.- Reconocer la responsabilidad del Ayuntamiento de Bulbunte por los daños causados a xxx en los bajos de su vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Bulbunte, como consecuencia de la rotura de una tubería de la red de abastecimiento de agua.

2º.- Estimar la reclamación solicitada, fijando el valor de la indemnización en un importe de 3.538,46 euros, correspondientes a los trabajos de reparación indicados en el presupuesto de la empresa Berna, Obras y Proyectos, S.L., aplicando una reducción del 15% a la valoración de los trabajos de saneado y de pintura reflejados en el presupuesto.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución a la aseguradora Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”

- En relación con el expediente de ruina del edificio sito en xxxxxxxxxx el Sr. Alcalde informa que próximamente se va a proceder a su demolición, la cual la llevará a cabo el Ayuntamiento en ejecución subsidiaria de la Diputación General de Aragón. A continuación se reproduce el decreto de alcaldía, de 27 de junio de 2019, por el que se adjudicó la obra a la empresa Ziur-Cons, S.L.:



“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra de “Demolición de edificio sito en xxxxxxxxxxxx con un presupuesto de 13.189 euros, IVA incluido.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de esta obra, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de obras y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Se está incoando en este Ayuntamiento expediente de ruina inminente del edificio sito en C/ xxxxxxxxxxxx Según consta en el informe del técnico municipal es preciso proceder a su demolición con carácter inmediato.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer las obras de “Demolición de edificio sito en xxxxxxxxxxxx considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto técnico de la obra redactado por el arquitecto municipal, y contratar con Ziur-Cons, S.L la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 13.189 euros, IVA incluido.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Bulbiente, a 27 de junio de 2019.”

- Se ha recibido la autorización del Ministerio de Fomento para llevar a cabo las obras de reforma de las aceras de la Carretera N-122, y la autorización de la Diputación



Ayuntamiento de Bulbiente

General de Aragón para la colocación de un paso peatonal elevado en la Carretera de Ambel.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de formular ruegos y preguntas, sin que nadie tome la palabra.

Llegado a este punto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 18,30 horas, de la que se extiende acta en los Pliegos. De todo lo cual certifico y doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO